

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-13; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las veinte horas con veintinueve minutos del día **treinta de abril de dos mil ocho**, en **10 avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-83-2008** de fecha **veintinueve de abril de dos mil ocho**, emitida por el Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Celisa Mejía, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

UNION FENOSA DECSA DEORSA  
GERENCIA DE REGULACION

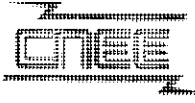
RECIBIDO  
30 ABR. 2008

FIRMA

Elsa M.

(f) Notificado

(f) Notificador

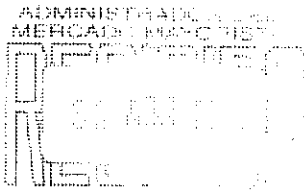


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PAX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las once horas con dos minutos del día **treinta de abril de dos mil ocho**, en **Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-83-2008** de fecha **veintinueve de abril de dos mil ocho**, emitida por el Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a el **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Helen Sibola, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

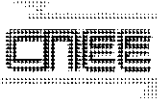


*Helen Sibola*

*[Signature]*

(f) Notificado

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-83-2008**

Guatemala, 29 de abril de 2008

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución final se efectuaron mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "... El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento...El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en la Normas de Coordinación."

**CONSIDERANDO:**

Que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, informó a la Comisión que derivado del Proceso de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para el Bloque de usuarios Beneficiarios con Tarifa Social, no fue posible para la Distribuidora contratar la totalidad de su Demanda Firme para usuarios afectos a la Tarifa Social, y por medio de nota GR-465-2008 de fecha veinticinco de abril de 2008 recibida en esta Comisión el día veintinueve de abril del año en curso, solicitó autorización para efectuar compras en el Mercado de Desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de la Energía, con la finalidad de cubrir la Demanda faltante de la Demanda Firme del



bloque de usuarios finales beneficiados con la Ley de Tarifa Social. Hasta que la Comisión elabore los Términos de Referencia, para una nueva licitación que le permita contratar la demanda faltante.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima a cubrir la Demanda faltante de la Demanda Firme del bloque de usuarios finales beneficiados con la Ley de Tarifa Social realizando compras en el Mercado de Desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de las 00:00 horas del uno de mayo de 2008.
- II. Durante este periodo la Distribuidora deberá llevar a cabo el Proceso de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia que para el efecto elabore y apruebe la Comisión, que le permita contratar la demanda faltante
- III. Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

